



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2022-MPC

Contumazá, 26 de setiembre del 2022

VISTO; el Informe N° 1508-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 26 de setiembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó la designación de inspector para los Servicios "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: EMP. CA-1365 – TUPUÑE – PIEDRA GRANDE – DV. CHOLOL BAJO -TANTARICA" "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Desvio Chiñac (EMP.CA-101.)– LA PAMPA - SANTIAGO" "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Puente Yonan – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR) – LA MESITA–SANTA CATALINA– CRUZ CHIQUITA - TRINIDAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido el numeral 2.1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de la municipalidad provincial Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares.

Que, el Decreto De Urgencia N° 070-2020 tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por Edición Extraordinaria 2 NORMAS LEGALES Viernes 19 de junio de 2020 / El Peruano el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, de acuerdo al Art. 18 del Título II "Medidas para la Ejecución de Trabajos de Mantenimiento en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal" (de ahora en adelante Título II), del Decreto de Urgencia N° 070-2020 consigna de que la ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial"; y,

Que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 101-2020 modifica el numeral 19.3 del Art. 19 del Título II del Decreto de Urgencia N° 070-2020, indicando que "(...) La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. En el caso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

de las intervenciones en la Red Vial Vecinal, las Entidades responsables pueden contratar los servicios profesionales de un inspector que realice dicha labor."

Que, de acuerdo al inciso 23.1 del artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios del Título II del Decreto de Urgencia N° 070-2020, autoriza que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el 02 de setiembre de 2022, el Ing. Elder Smith Alcántara Díaz, mediante expediente administrativo n° 3117-2022/MP, hizo llegar su renuncia al cargo de inspector de los servicios de mantenimiento: "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: EMP. CA-1365 – TUPUÑE – PIEDRA GRANDE – DV. CHOLOL BAJO - TANTARICA" "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Desvío Chiñac (EMP.CA-101.) – LA PAMPA- SANTIAGO" "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Puente Yonan – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR) – LA MESITA – SANTA CATALINA – CRUZ CHIQUITA – TRINIDAD"



En el marco del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (supletoriamente), se señala en el artículo 208. Recepción de la obra: "208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista [...]"

Que, de acuerdo a lo anterior, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe N° 1508-2022-MPC/SLTM/GDUR, solicita designar inspector de obra de la entidad para participar del proceso de la recepción del servicio, tal como sigue:

"5.2. El Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara asuma las funciones de inspector de los siguientes servicios: i) Servicio Ejecución del Mantenimiento [...] PUENTE YONAN [...] ii) Servicio Ejecución del Mantenimiento [...] EMP. CA-1365-TUPUÑE [...], y a su vez, el suplente asuma como miembro en el Comité de Recepción en el que estuviera incluido"

"5.3. Que, el Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero, asuma función de inspector en el Servicio Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal DESVÍO CHIÑAC (EMP. CA-101)-LA PAMPA-SANTIAGO [...]"

Estando a los considerados expuestos y al amparo del Decreto Urgencia N° 070-2020, de forma supletoria con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMO INSPECTOR al ING. LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA, GERENTE DE INSTITUTO VIAL PROVINCIAL, CON DNI N° 27145082 de los siguientes caminos vecinales:

1. Servicio "Ejecución de Mantenimiento Periódico Y Rutinario Del Camino Vecinal: EMP. CA-1365 – TUPUÑE – PIEDRA GRANDE – DV. CHOLOL BAJO - TANTARICA".
2. Servicio "Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal: PUENTE YONAN – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR) – LA MESITA – SANTA CATALINA – CRUZ CHIQUITA - TRINIDAD".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR COMO INSPECTOR al ING. CARLOS JULINHO PRETEL MOSTACERO, JEFE DE OPERACIONES DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL, CON DNI N° 70371567 de los siguientes caminos vecinales:

1. Servicio "Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal: DESVÍO CHIÑAC (EMP. CA-101.) – LA PAMPA - SANTIAGO".

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que los inspectores designados cumplan con idoneidad, bajo responsabilidad, las funciones asignadas, las mismas que se encuentran enmarcadas en la norma legal vigente aplicable al caso.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al profesional designado a los Organos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para el cumplimiento de la presente resolución, el marco de la Ley.

ARTICULO SEXTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC.
Archivo
Fls.03